

### Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

#### Datos básicos

<b>Nombre de la entidad</b>	Departamento Nacional de Planeación
<b>Responsable del proceso</b>	Yenny Carolina Rozo Gomez - Directora de Descentralización y Fortalecimiento Fiscal / Gilberto Estupiñán Parra - Jefe Oficina Asesora Jurídica
<b>Nombre del proyecto de regulación</b>	Por la cual se realiza una delegación y se establecen los indicadores de tipo administrativo, operacional y técnico, así como la metodología de cálculo para efectos de la delegación de que trata la Ley 2082 de 2021
<b>Objetivo del proyecto de regulación</b>	El proyecto de Resolución tiene el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2082 de 2021, en cuanto a la definición de indicadores de tipo administrativo, técnico y operativo, así como al establecimiento del procedimiento para la constatación de la capacidad administrativa de las ciudades capitales que soliciten la delegación de funciones, atribuciones o servicios de las entidades nacionales, en el marco de la referida Ley. De igual manera, se precisa la dependencia al interior del Departamento Nacional de Planeación encargada de realizar la constatación de la capacidad administrativa de la ciudad capital que solicite la respectiva delegación.
<b>Fecha de publicación del informe</b>	24 de marzo de 2022

#### Descripción de la consulta

<b>Tiempo total de duración de la consulta:</b>	15 días
<b>Fecha de inicio</b>	7 de marzo de 2022
<b>Fecha de finalización</b>	22 de marzo de 2022
<b>Enlace donde estuvo la consulta pública</b>	<a href="https://www.dnp.gov.co/Paginas/Proyecto-de-Decreto.aspx">https://www.dnp.gov.co/Paginas/Proyecto-de-Decreto.aspx</a> <a href="https://www.sucop.gov.co/entidades/DNP/Normativa?IDNorma=10487">https://www.sucop.gov.co/entidades/DNP/Normativa?IDNorma=10487</a>

<b>Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto</b>	Página web oficial del Departamento Nacional de Planeación y Sistema Único de Consulta Pública – SUCOP
<b>Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios</b>	Correos electrónicos: comentarios@dnp.gov.co y Sistema Único de Consulta Pública – SUCOP

#### Resultados de la consulta

<b>Número de Total de participantes</b>	1		
<b>Número total de comentarios recibidos</b>	1		
<b>Número de comentarios aceptados</b>	1	%	100%
<b>Número de comentarios no aceptadas</b>	0	%	0%
<b>Número total de artículos del proyecto</b>	7		
<b>Número total de artículos del proyecto con comentarios</b>	1	%	14%
<b>Número total de artículos del proyecto modificados</b>	1	%	100%

#### Consolidado de observaciones y respuestas

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	22/03/2022	Diego Hau - Director de Desarrollo y Gestión Territorial Asocapitales	<p>Una vez analizado el proyecto de Resolución "Por la cual se realiza una delegación y se establecen los indicadores de tipo administrativo, operacional y técnico, así como la metodología de cálculo para efectos de la delegación de que trata la Ley 2082 de 2021", desde Asocapitales consideramos pertinente enviar las siguiente observación para consideración del Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>El artículo 4° Metodología de cálculo para constatar la capacidad administrativa de la ciudad capital para asumir la delegación, establece los resultados y calificaciones asociadas a cuatro indicadores con los cuales deben cumplir las ciudades capitales que deseen avanzar en la solicitud de la delegación de competencias: un resultado mayor o igual a 60 puntos en el IDF, el MDM y el IDI, y una calificación de riesgo bajo o aceptable en los resultados del Monitoreo a los recursos de la Participación para Propósito General y las Asignaciones Especiales del Sistema General de Participaciones.</p> <p>Frente a lo anterior, consideramos pertinente la identificación y selección de los indicadores anteriores teniendo en cuenta su integralidad, componentes y pertinencia. Sin embargo, consideramos necesario que el DNP evalúe la posibilidad de no restringir la constatación de las capacidades administrativas de las ciudades capitales para asumir la delegación cuando cumplan de forma simultánea con todos los indicadores. Es importante reconocer la heterogeneidad y complejidad propia de las estructuras administrativas y capacidades institucionales y fiscales de estos territorios y el hecho de que tal y como lo plantea la OCDE (2019), el fortalecimiento de la descentralización implica el reconocimiento de que los gobiernos subnacionales del mismo nivel (en este caso las ciudades capitales) cuentan con diferentes capacidades y en ese sentido se debe impulsar una descentralización asimétrica.</p> <p>Pese a que las ciudades capitales comparten ventajas como la concentración del 55% del Producto Interno Bruto (PIB) del país y del capital humano, así como cargas y responsabilidades adicionales como la migración, el desplazamiento, la pobreza y el desempleo, también están sujetas entre ellas mismas a enormes diferencias en términos de capacidades fiscales e institucionales y en las características de su territorio, como ser municipio fronterizo, PDET o costero, entre otros. Es por ello que resulta importante reconocer estas diferencias y no solicitar en simultánea el cumplimiento de los 4 indicadores ya que lo anterior aumentaría las dificultades de las ciudades para acceder a una delegación y estaría pretendiendo medir de la misma forma ciudades con amplias divergencias.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, sugerimos que la resolución especifique que para constatar las capacidades de las ciudades, estas deberán cumplir por lo menos con 3 de las 4 mediciones que estableció el DNP en el proyecto de Resolución.</p> <p>Como segunda alternativa, sugerimos que se permita que las ciudades que cuenten con una calificación de riesgo medio en el monitoreo de los recursos de propósito general y asignación especial del SGP, también puedan contar con la constatación de capacidades del DNP. Lo anterior, con el propósito de que se materialicen los principios de proximidad y coordinación de la ley y exista la posibilidad real de materializar e implementar las disposiciones del Régimen Especial de Ciudades Capitales.</p>	Aceptada	Se acepta la observación, toda vez que se considera que se puede constatar la capacidad administrativa de una ciudad capital cuando cumpla con al menos tres de los cuatro criterios establecidos para los indicadores definidos. Lo anterior, por cuanto se estima que a partir de su cumplimiento resulta posible evidenciar aspectos mínimos en el desarrollo de su gestión y manejo de recursos, con miras a garantizar un proceso de descentralización responsable.